INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de| Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **HECTOR QUIÑONES ROJAS,** identificado con la cédula de cuidadanía No. 91.014.828, el Mandamiento de Pago No. **24000313** del 21 de marzo de 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201609685**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva , dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al deudor notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

*"(...) **RESUELVE***

***ARTÍCULO PRIMERO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor HECTOR QUIÑONES ROJAS, identificado con la C.C. No. 91.014.828, por la siguiente suma de dinero:*

- *Por concepto de capital, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5´000.000.oo).*

- *Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.*

***ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HECTOR QUIÑONES ROJAS, identificado con la C.C. No. 91.014.828, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

***ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio*

de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **28 DE MAYO DE 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto de Mandamiento de Pago No. **24000313** del 21 de marzo de 2024, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201609685**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: JMMG
Revisó: AAJA___

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000313
DE 21 de Marzo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 201609685

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006. el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2021052048 del 22 de noviembre de 2021, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No 201609685 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor HECTOR QUIÑONES ROJAS, identificado con la C.C. No. 91.014.828, por valor de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (fls.47 a 57); tal decisión fue notificada, acorde constancia de ejecutoria (fls. 61).

2. Por medio del radicado de salida No. 20222600899 del 17 de noviembre de 2022 (fl. 62), remitido al deudor, a dirección física y electrónica, se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó al deudor a presentar una fórmula de pago.

3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que al señor HECTOR QUIÑONES ROJAS, identificado con la C.C. No. 91.014.828, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5´000.000.oo) por concepto de capital de la sanción impuesta, (fl. 68).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2021052048 del 22 de noviembre de 2021, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor HECTOR QUIÑONES ROJAS, identificado con la C.C. No. 91.014.828, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor HECTOR QUIÑONES ROJAS, identificado con la C.C. No. 91.014.828, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5´000.000.oo).

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000313
DE 21 de Marzo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 201609685

- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HECTOR QUIÑONES ROJAS identificado con la C.C. No. 91.014.828, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Vo. Bo. Elaboró y Proyectó (Jessica M.)
Vo.B. Revisó (Adriana Junco)

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@invimacolombia